



CONSTANCIA: El día 28 de septiembre último, venció el período que tenía la implorante para corregir el libelo demandatorio. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 1º de octubre de 2021.

ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00524-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Le corresponde al Despacho establecer si la parte interesada subsanó adecuadamente el memorial introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 20 de septiembre del año que cursa, inadmitió la demanda interpuesta, resaltando, entre otros aspectos, que debía indicarse el domicilio de la postulante.

Ahora, una vez recibidos los documentos orientados a rectificar el especificado defecto, los cuales se allegaron en el término de rigor, considera la Judicatura que no se saneó en debida forma la petitoria inaugural.

Ello, por cuanto la incoante, buscando enmendar la aludida falta, suministró los canales físico y virtual en los que recibe notificaciones; tópico que tiene alcances diversos a los del concepto de domicilio, en el que se gesta el ánimo de permanencia. En todo caso, frente a ese último tema, no se hizo precisión alguna.

En consecuencia, la falencia mencionada de ninguna manera se ajustó adecuadamente, por lo que se rechazará el pedimento inicial (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).



III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el soporte incoatorio que nos ocupa.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como endosatario en procuración de la pretensora, al profesional del derecho MARLON EDUARDO GARCÍA LEÓN, identificado con C.C. No. 1.097.394.302 y T.P. No. 261.062 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc85ca6d5d253d495c290f7c5a4009f82af7c999f65234a5aabbdae1b40a1a
19

Documento generado en 30/09/2021 03:38:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>